

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

### **PROGRAMA NACIONAL “ESCUDO” DE PROVISIÓN GRATUITA DE REPELENTES DE INSECTOS Y PROTECTORES SOLARES**

#### **ARTÍCULO 1:**

*Créase el Programa Nacional “ESCUDO” de Provisión Gratuita de Repelentes de Insectos y Protectores Solares.*

La presente tiene por objeto el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades de las alumnas y alumnos que concurren a las instituciones educativas de gestión pública estatal y de gestión privada subsidiada al 100% y/o cuota cero de los niveles inicial, primario y secundario de todo el país.

#### **ARTÍCULO 2:**

A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a.- Protectores solares: a las lociones, emulsiones, geles o aerosoles que eviten o disminuyan los efectos nocivos para la salud provocados por la radiación solar. El factor de protección solar (FPS) no será menor a cincuenta (50).

b.- Repelentes de Insectos: a aquellos productos químicos de aplicación cutánea que produzcan alteraciones en las terminales olfativas de los insectos ahuyentándolos y evitando la picadura.

### **ARTÍCULO 3:**

Serán alcanzadas por los efectos de la presente las alumnas y alumnos que concurren a instituciones educativas de gestión pública estatal y de gestión privada subsidiada al 100% y/o cuota cero en los niveles inicial, primario y secundario de todo el territorio nacional.

### **ARTÍCULO 4:**

El Ministerio de Salud será la Autoridad de Aplicación de la presente y deberá establecer los mecanismos de distribución pertinentes a fin de garantizar que la totalidad de los establecimientos consignados en el artículo 3° cuenten con los productos de cuidado de la salud y prevención de enfermedades.

### **ARTÍCULO 5:**

La Autoridad de Aplicación establecerá la cantidad de productos que deberá recibir cada alumna y alumno teniendo en cuenta las particularidades climáticas de cada región del país.

### **ARTÍCULO 6:**

Los productos provistos por el presente Programa deben ser exclusivamente de producción nacional.

Ante la falta o escasez transitoria de los productos descriptos en el párrafo precedente, la autoridad de aplicación puede adquirir elementos de otras procedencias acreditando fehacientemente tal circunstancia.

**ARTÍCULO 7:** El Poder Ejecutivo debe determinar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 8:** La presente debe ser reglamentada dentro de los SESENTA (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 9:** Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sancionar, para el ámbito de sus exclusivas competencias, las normas correspondientes.

**ARTÍCULO 10:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juliana di Tullio

## FUNDAMENTOS

### **Sra. Presidenta:**

El objeto del presente proyecto de ley es promover el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades de las alumnas y alumnos que concurren a las instituciones educativas de gestión pública estatal y de gestión privada subsidiada al 100% y/o cuota cero de los niveles inicial, primario y secundario de todo el país.

Consideramos que el cumplimiento del objetivo del presente se puede alcanzar a través de la distribución gratuita de protectores solares y repelentes de insectos a las alumnas y alumnos de todos los niveles educativos del país y de esta manera prevenir enfermedades como el dengue, la fiebre chikungunya, el zika y todas aquellas relacionadas con la exposición a la radiación solar.

El Informe de la Fundación Soberanía Sanitaria del mes de enero de 2021 indica que: *“la radiación del sol contiene los rayos llamados ultravioletas (UV). Existen tres tipos de rayos UV: A, B y C. Los UVA, responsables del envejecimiento prematuro de la piel, son los más abundantes y relativamente los menos nocivos, mientras que sucede lo inverso con los UVB, los cuales se asocian también a quemaduras cutáneas. Ambos están relacionados con la aparición de cáncer de piel. La mayor parte de la radiación proveniente de los rayos UVC no alcanza la superficie terrestre por acción de la capa de ozono.*

**Se calcula que el 80% de los daños causados por el sol ocurren en los primeros años de vida, antes de los 18 años. Son de carácter acumulativos e irreversibles.**<sup>1</sup>

*La Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer (IARC) señala que en la Argentina un 52,8% de melanoma están relacionados a la exposición a los rayos UV.*

*Para disminuir el daño que estos rayos provocan en nuestro organismo, en primer término debemos reducir la exposición a los horarios y condiciones recomendadas y utilizar protectores solares en forma y dosificación adecuada”.*<sup>2</sup>

Por otra parte los repelentes contribuyen a ahuyentar y de esa forma disminuir las picaduras de insectos y la transmisión de enfermedades como el dengue, la fiebre chikungunya y el zika.

El abrupto aumento de los casos de dengue en, al menos, 13 de los 24 distritos del país puso en alerta al sistema de salud. Según los últimos datos emitidos por el Ministerio de Salud, en solo una semana, en todo el país los contagios crecieron un 95%.

El dengue es una enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito *Aedes aegypti*. Cuando el mosquito se alimenta con sangre de una persona infectada y luego pica a otras personas les transmite esta enfermedad. De allí que la principal forma de prevenir la patología es evitar la picadura del mosquito.

---

<sup>1</sup> El subrayado es nuestro.

<sup>2</sup> Fundación Soberanía Sanitaria, Informe del 17 de enero de 2021, disponible en: <https://soberaniasanitaria.org.ar/dificultades-para-acceder-a-la-proteccion-solar-un-saldo-pendiente/>

Recomiendan usar repelentes “mientras se está al aire libre, y reaplicándolo cuando haga falta”. “Los más difundidos son los basados en DEET, un químico que debe usarse con moderación”.<sup>3</sup>

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud quien establecerá los mecanismos pertinentes de distribución de los productos a fin de llegar a cada uno de los establecimientos educativos públicos de todo el país. Para ello, y a los efectos de establecer la cantidad que será entregada a cada uno/a de las alumnos y alumnas, deberá tener en cuenta las particularidades climáticas de cada región.

Asimismo se prioriza la procedencia nacional de los productos a distribuir, fomentando de este modo la producción y el empleo local.

Por lo aquí expuesto solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa y se apruebe el presente proyecto de ley.

Juliana di Tullio

---

<sup>3</sup> <https://www.infobae.com/salud/2023/03/30/alerta-dengue-cuales-son-las-principales-medidas-de-cuidado-y-los-repelentes-ade cuados-y-cada-cuanto-aplicarlos/>